DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20148
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER29116

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	05 de enero de 2024	**HORA:**	08:45	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 62 Sur No. 41A – 12 AP 101 AP 201 AP 301	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 91.771,594 Y: 97.331,188			
SECTOR CATASTRAL:	Los Laureles II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				0 m^2			
UPZ:	66 – San Francisco	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				8			
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**MENORES**	2		
CHIP:	AP101 AAA0025DWRU AP 201: AAA0025DXAW AP 301: AAA0025DXKC	**PREDIOS EVALUADOS**				3			
AREA INSPECCIONADA:	165 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 51149			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12 se localiza en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio objeto de la consulta no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa o avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado ubicado en la CL 62 Sur No. 41A – 12 se localiza en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar.

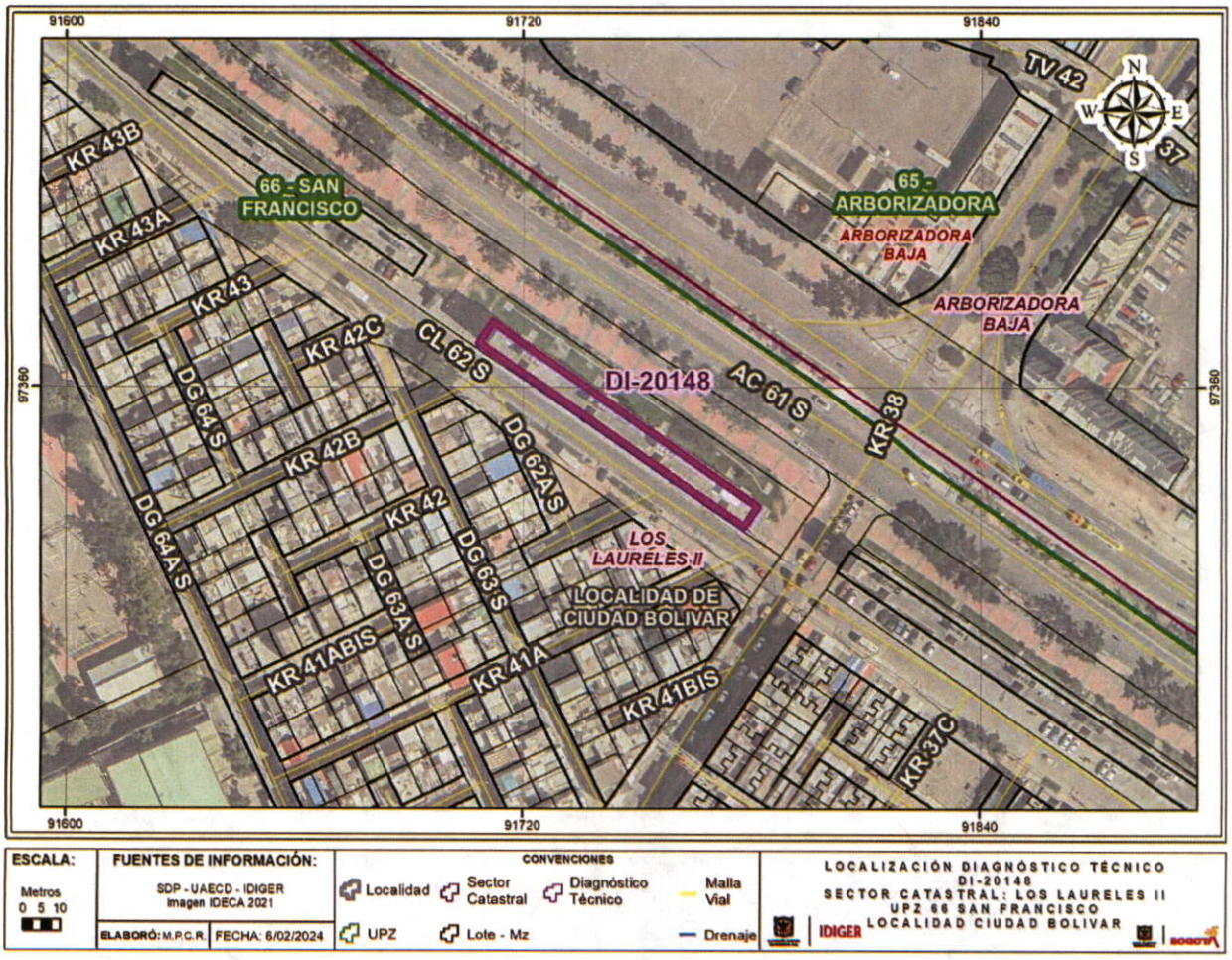


Figura 1. Localización general del predio evaluado ubicado en la CL 62 Sur No. 41A – 12 se localiza en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2023ER29116, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, desarrolló visita técnica el día 05 de enero de 2024 al sector de la CL 62 Sur No. 41A – 12 se localiza en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar, encontrando una zona plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible) y donde se emplazan edificaciones de uno (1) a cinco (5) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y mampostería simple (ver Fotografía 1).

Se realiza inspección a los apartamentos 101, 201 y 301, los cuales se ubican al interior de una edificación de propiedad horizontal conformada por cuatro (4) interiores de cinco (5) niveles cada uno, de uso residencial, construidos bajo un sistema estructural en mampostería confinada, placa de entrepiso en concreto y cubierta en tejas de fibrocemento (ver Fotografía 2).

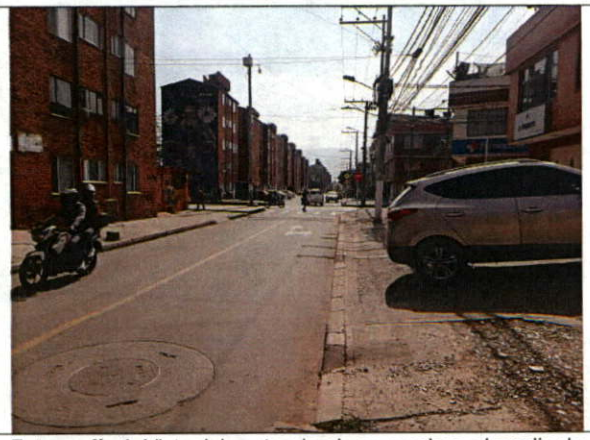
En la inspección visual realizada al interior de los apartamentos 101, 201 y 301 y en las zonas comunes no se evidenciaron daños en los elementos que conforma la estructura ni en los acabados como pintura o baldosas de piso y paredes (ver Fotografía 3 a la Fotografía 8).

Adicionalmente, no se observa al interior de los apartamentos evaluados algún tipo de maquinaria que pueda generar vibraciones ni durante el desarrollo de la visita se perciben vibraciones.

9. POSIBLES CAUSAS

No se identificaron daños al interior de los apartamentos 101, 201 y 301 ni en zonas comunes de la propiedad horizontal emplazada en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12 asociados a cargas normales de servicio o a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector donde se emplaza el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12.



Fotografía 2. Vista del predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12.



Fotografía 3. Vista al interior del apartamento 101 emplazado en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12.



Fotografía 4. Vista al interior del apartamento 101 emplazado en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12.



Fotografía 5. Vista al interior del apartamento 201 emplazado en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12.



Fotografía 6. Vista al interior del apartamento 201 emplazado en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12.



Fotografía 7. Vista al interior del apartamento 301 emplazado en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12.



Fotografía 8. Vista al interior del apartamento 301 emplazado en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 62 Sur No. 41A – 12 AP 101	Wilson Cifuentes	Mampostería confinada	Residencial	1	Ninguno
2	CL 62 Sur No. 41A – 12 AP 201	Danny Rodríguez	Mampostería confinada	Residencial	1	Ninguno
3	CL 62 Sur No. 41A – 12 AP 301	Mauricio Antonio Ramírez	Mampostería confinada	Residencial	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- No se identificaron daños al interior de los apartamentos 101, 201 y 301, emplazado en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12 en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar, por lo tanto, al momento de la inspección no se identifican condiciones de riesgo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o habitabilidad de los apartamentos 102, 201 y 301 emplazado en el predio CL 62 Sur No. 41A – 12 en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estos. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de los apartamentos 101, 201 y 301 emplazados en el predio CL 62 Sur No. 41A – 12 en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o los responsables del apartamento 101, emplazado en el predio CL 62 Sur No. 41A – 12 en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o los responsables del apartamento 201, emplazado en el predio CL 62 Sur No. 41A – 12 en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o los responsables del apartamento 301, emplazado en el predio CL 62 Sur No. 41A – 12 en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de los apartamentos ubicados en la propiedad horizontal emplazada en el predio de la CL 62 Sur No. 41A – 12 en el Sector Catastral Los Laureles II de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático